



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

#### ANUNCIO

**Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos de la provincia de Albacete para colaborar en la contratación de monitores deportivos durante el año 2015, aprobada por acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2015.**

Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con este objeto y por importe de 60.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el BOP n.º 44, de 16/4/2014; y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2015, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 11/12/2014; así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 830.341.462.02 denominada “convocatoria Monitores Deportivos”, según documento RC n.º 744146.

Se dispone la aprobación de la convocatoria específica para el otorgamiento de subvenciones provinciales con destino a la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades que tengan un carácter ordinario en el ámbito temporal de 2015, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

Primera.– Crédito presupuestario y financiación.

Las subvenciones se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 830.341.462.02 denominada “convocatoria Monitores Deportivos” y por un importe máximo de 60.000,00 €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2015.

Este importe podrá incrementarse mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

Segunda.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas los ayuntamientos de la provincia de Albacete con una población inferior a 4.000 habitantes. En el caso de aquellos ayuntamientos que tengan pedanías, se tendrá en cuenta el número de habitantes del núcleo del municipio, sin contar a los habitantes de las pedanías para recibir ayuda en un tramo u otro.

Tercera.– Objeto y ámbito temporal de los gastos subvencionables.

Las ayudas irán destinadas a subvencionar la contratación de monitores deportivos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2015. La presente convocatoria tiene por finalidad el fomento de la práctica deportiva entre la población escolar, así como el mantenimiento deportivo de la población. En base a que el destino de las subvenciones de la presente convocatoria es la financiación de gastos derivados de la contratación de monitores deportivos y que no puedan acogerse a otras convocatorias específicas de la Diputación.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad que se subvenciona. Sin embargo, serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

La presente convocatoria se halla incluida en el plan estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2015, realizándose la misma así como las bases que la desarrollan al amparo de las previsiones contenidas en el título V de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Institución.

Cuarta.– Requisitos.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete: [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), apartado “Subvenciones y ayudas”.

Deberán presentar:



– Anexo I (solicitud).

– Anexo II (proyecto detallado de las actividades programadas para el año 2015, para valorar los puntos 1.º, 2.º y 3.º de la base 6.ª. Deberá venir recogido el tipo de contrato, cuantía económica y período de contratación).

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, acreditando tales requisitos mediante declaración responsable del Alcalde/sa, incluida en el formulario electrónico de solicitud.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, los solicitantes quedarán automáticamente excluidos de la propuesta de resolución.

Los interesados autorizarán –en el momento de la solicitud y de la justificación– a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las entidades locales de la provincia deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes, entendiéndose que se da esa circunstancia cuando el importe de los derechos reconocidos a favor de dichas entidades y pendientes de pago en el momento de la propuesta de resolución o justificación de la subvención no tenga una demora superior a dos meses desde la fecha de vencimiento.

Quinta.– Solicitudes y plazos de presentación y resolución.

5.1. Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud descrito en la base cuarta.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), se permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el BOP n.º 7, de fecha 18 de enero de 2008.

El acceso a la solicitud electrónica (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha de registro correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El órgano gestor de la presente convocatoria colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones; los interesados podrán dirigirse al Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes (teléfono 967 595 300, extensión 14737) o mediante correo electrónico dirigido a [m.gomez@dipualba.es](mailto:m.gomez@dipualba.es).

Sexta.– Criterios de valoración.

Las ayudas irán destinadas exclusivamente a financiar gastos del personal, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2015, sin que esta ayuda suponga vinculación laboral con la Excm. Diputación Provincial.

Los interesados deberán comprometerse a aportar, como mínimo, las cantidades reflejadas en la siguiente tabla, en relación con el número de habitantes de cada municipio.

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| – Municipios hasta 4.000 habitantes | el 45 % de la aportación de Diputación |
| – Municipios hasta 3.000 habitantes | el 40 % de la aportación de Diputación |
| – Municipios hasta 2.000 habitantes | el 35 % de la aportación de Diputación |
| – Municipios hasta 1.000 habitantes | el 30 % de la aportación de Diputación |

Diputación Provincial aportará una cuantía a los ayuntamientos para colaborar en la contratación de monitores deportivos, un monitor deportivo por ayuntamiento. La distribución efectuada se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.– La calidad del proyecto presentado (irá recogido en el anexo II de la solicitud): Participantes, horarios



e instalaciones, temporización, calidad, viabilidad presupuestaria, aportación de la entidad solicitante, nivel de cualificación técnica de los monitores deportivos. Dentro de este segundo año, se premiará a los ayuntamientos que nunca hayan tenido monitor deportivo, respecto a los ayuntamientos que ya tengan monitor de años anteriores. De 0 a 10 puntos.

2.– La trayectoria, la participación, nivel de implicación y cumplimiento en las anteriores ediciones en los programas del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar en Castilla-La Mancha, dentro del itinerario de la Actividad Física y la Salud, así como en deportes individuales. De 0 a 5 puntos.

3.– Ayuntamientos que cumplan con unos mínimos de horas y de sueldo del monitor contratado, el Ayuntamiento puede contratarlo por una cuantía mayor de horas y de salario. De 0 a 10 puntos.

		Coste aproximado de personal sin Seguridad Social
POBLACIÓN	Jornada aproximada semanal	Coste 1 mes de salarios
Hasta 1.000 habitantes	10 horas	200 euros
Hasta 2.000 habitantes	15 horas	300 euros
Hasta 3.000 habitantes	18 horas	360 euros
Hasta 4.000 habitantes	22 horas	440 euros

Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando el Ayuntamiento aporte la documentación referida en cada apartado, en caso contrario no se puntuará.

En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.– Procedimiento.

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.6.º b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión valoradora, órgano valorador a efectos de tramitación del procedimiento, presidida por el Diputado de Deportes, e integrada por el jefe del servicio y un técnico o monitor-coordinador del Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. La citada comisión elevará una propuesta de resolución que será aprobada mediante Decreto o Resolución Presidencial, concediendo o denegando la subvención solicitada.

Asimismo, las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria se publicarán en extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 €.

Octava.– Justificación y plazo.

Servirán como justificación de los gastos, las nóminas del monitor contratado por el ayuntamiento; justificando mediante dichas nóminas el importe mínimo de la subvención concedida, más el tanto por ciento comprometido, en función de sus habitantes.

La Excm. Diputación Provincial abonará el importe de la subvención de la siguiente manera:

Procedimiento de justificación:

Una vez aprobada y notificada la ayuda conforme a la base 7.<sup>a</sup>, se abonará 100 % del importe subvencionado, previa justificación de los gastos correspondientes al importe de la ayuda concedida.

Se requerirá la presentación de:

– Formulario electrónico “cuenta justificativa simplificada”, de las nóminas del monitor deportivo contratado, hasta el importe de la subvención concedida.

– Certificado de la Intervención del Ayuntamiento en el que se haga constar la persona contratada, el tipo contrato, salario y duración del mismo. Así como las nóminas pendientes hasta finalizar el contrato por el que



se concedió la ayuda. Que se incorporará en la “Plataforma de ayudas y subvenciones” en formato PDF.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es) que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el BOP n.º 7, de fecha 18 de enero de 2008.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 30 de noviembre de 2015.

Transcurrida dicha fecha sin haberla realizado, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Novena.– Cuenta justificativa simplificada.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

Formulada la fiscalización favorable procederá el reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable “O”.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Décima.– Obligaciones para los beneficiarios.

– Participar en las actividades del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar en Castilla-La Mancha. Se convocan estas ayudas para que los niños/as del municipio participen en el itinerario de la Actividad Física y la Salud, así como en los deportes individuales convocados en el Plan. No son ayudas para entrenadores de los siguientes deportes colectivos: Fútbol, fútbol sala o baloncesto.

– Permitir y facilitar la asistencia y participación del monitor en las actividades convocadas por Diputación Provincial de Albacete.

– Ejecutar el proyecto o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención. Prioridad al itinerario de la Actividad Física y la Salud, recogido en el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar en Castilla-La Mancha.

– Cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la subvención. Será obligación del ayuntamiento comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto establecido en el momento que se produzca, en el plazo de 15 días máximo.

– Admitir la inclusión de las actividades subvencionadas en las publicaciones de difusión que efectúe en redes sociales o página web de la Diputación Provincial de Albacete.

– Incluir a Diputación Provincial de Albacete en cuantos actos oficiales de presentación, clausura o de otra índole se realicen en el municipio en materia deportiva, dentro del deporte en edad escolar.

– Asumir las cargas y obligaciones legales (permisos, licencias, cánones, impuestos, etc.) que requiera la



realización de la actividad, quedando la Diputación de Albacete exenta de responsabilidad frente a cualquier Administración Pública, organismos oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación laboral o jurídica con la Diputación.

– Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la base 8.<sup>a</sup>, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada base.

– Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

– Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

– El Ayuntamiento, en función de sus posibilidades, creará un módulo deportivo en la referida localidad (oficina de referencia para la población del municipio dotada con el equipamiento necesario para que el monitor deportivo pueda realizar su trabajo), con la doble finalidad de atender la demanda deportiva del municipio así como dinamizar los programas convocados por la Diputación Provincial y para los cuales se subvencionará.

Decimoprimera.– Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimosegunda.– Normativa aplicable.

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como el texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete (publicada en el BOP n.º 44, de 16/4/14).

Decimotercera.– Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

### Anexo III

#### Contratación de monitores deportivos

Es objeto y finalidad de esta subvención regular las subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, para la colaboración en la financiación de la contratación laboral de monitores deportivos durante el período: 1 enero hasta 30 de noviembre de 2015.

Los monitores deportivos contratados y subvencionados por esta convocatoria, se recomienda que tengan las siguientes FUNCIONES:

– Introducir a los deportistas en la práctica deportiva saludable.

– Dirigir a los grupos en las actividades programadas y acompañar a los alumnos/as en sus desplazamientos y competiciones.

– Participar en la red comarcal y provincial de monitores deportivos locales para la evaluación de programas de actuación.

– Asistir a las jornadas de formación especializadas convocadas por la Diputación Provincial.

– Elaborar los informes o memorias sobre sus actividades, dentro de su ámbito de actuación.

– Enseñar y hacer cumplir las normas básicas del reglamento de su/s modalidad/es.

– Motivar a los participantes en el progreso técnico y la mejora de su condición física.

– Seleccionar, preparar y cuidar el material, espacios y recursos necesarios para la realización de las actividades programadas.



- Aplicar en caso necesario la asistencia de emergencia siguiendo los protocolos y pautas establecidas, y en caso de urgencia, organizar el traslado del accidentado.
- Transmitir al alumnado las normas, valores y contenidos éticos de la práctica deportiva.
- Informar y captar a los alumnos/as y distribuir los soportes de difusión y publicidad.
- Colaborar con los clubes deportivos existentes en el municipio, asesorar sobre las convocatorias de ayudas, implicarlos en la programación anual del municipio, en definitiva conseguir la una mayor participación en deporte municipal.

CONDICIONES DEL CONTRATO LABORAL DEL MONITOR DEPORTIVO:

- La relación laboral del monitor deportivo se establecerá con el ayuntamiento mediante contrato laboral.
- Funciones. El contrato deberá indicar que el monitor deportivo prestará sus servicios realizando las funciones que se recogen en el punto anterior de este anexo. En ningún caso, podrá destinarse el importe de la subvención a las funciones y tareas distintas de las previstas en la presente convocatoria.
- Salario. Cada Ayuntamiento estipulará el salario de los monitores, aunque se establece un salario bruto mínimo para una jornada de trabajo parcial, que será baremado como criterio si se cumple con lo que aparece en las bases de la convocatoria.
- Desplazamientos y reuniones técnicas. El monitor deportivo estará obligado a participar en los cursos de formación y asistir a las convocatorias de reuniones técnicas que se convoquen desde Diputación Provincial. Esta tarea se considera como fundamental y será condición inexcusable su cumplimiento. El Ayuntamiento deberá contemplar el concepto de gasto de desplazamiento para su asistencia a las citadas convocatorias.

Suplencias. Si se produce la rescisión del contrato laboral del monitor deportivo por cualquier causa, se deberá realizar otro de forma inmediata. Asimismo, si se produjera una situación de incapacidad laboral del trabajador, el Ayuntamiento deberá cubrir la baja asumiendo unilateralmente las obligaciones económicas que se generen. Acto seguido, notificará el hecho al Servicio de Deportes de la Diputación junto con el nuevo contrato. Si el lapso de tiempo transcurrido entre un contrato y otro supera el mes, se producirá una reducción proporcional de la subvención concedida.

Compatibilidades. La contratación del monitor deportivo se efectuará obligatoriamente por el período completo, durante los meses que decida el ayuntamiento.

Los ayuntamientos que así lo acuerden, (sobre todo en los casos cuyos municipios tengan poca población), podrán contratar a un mismo monitor deportivo, estableciendo de común acuerdo que el Ayuntamiento será el contratante y la forma de cubrir presupuestariamente la contratación. La Diputación abonará la subvención que corresponda al municipio contratante.

A efectos de lo previsto en la base 6.<sup>a</sup> se valorará el perfil profesional del monitor deportivo. Cuando sea preciso la convocatoria pública de la contratación, se deberá tener en cuenta el siguiente perfil profesional:

– Formación:

El monitor deportivo que se contrate por parte de un Ayuntamiento deberá tener una titulación mínima de Técnico Deportivo (grado medio) en alguna modalidad deportiva, según la regulación actual de las titulaciones deportivas en Castilla-La Mancha. O estar matriculado para obtener en el año 2015 dicha titulación.

No obstante, se primará la formación académica especializada; licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, diplomado de Maestro con la especialidad de Educación Física, titulaciones de Técnicos de Formación Profesional en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, títulos de Técnicos Deportivos de Grado Superior de modalidades deportivas.

Otra formación deportiva para valorar: Curso de Monitor Deportivo para ayuntamientos (curso promovido por la Diputación y la Universidad de Castilla-La Mancha) u otros cursos de iniciación y enseñanza deportiva, etc. impartidos por instituciones públicas o federaciones deportivas.

Experiencia en el desarrollo de programas de iniciación y/o entrenamiento para deportistas en edad escolar.

En Albacete a 6 de febrero de 2015.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

1.898